ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO No. DGR-001-2026 CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL O ACPM) NECESESARIO PARA LA OPERACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMÁS ENTIDADES QUE ATIENDEN LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL DE LA HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

CONTRATO No	DGR-001-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - DIRECCION TÉCNICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
CONTRATISTA	ESTACION DE SERVICIOS ARCANGEL S.A.S. NIT. 901.122.902-0 RL/ JAIME RAFAEL PATERNINA GUERRA C.C. NO. 6.876.374 DE MONTERIA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL O ACPM) NECESESARIO PARA LA OPERACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMÁS ENTIDADES QUE ATIENDEN LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL DE LA HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA CORRIENTE
VALOR DE ADICION N1	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MONEDA CORRIENTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
PRORROGA N1	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES Y CINCO (5) DÍAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	N°26000253 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026 CONTRATO INICIAL N°26000447 DEL 21 DE MAYO DE 2026 ADICION N1
REGISTRO PRESUPUESTAL:	N°26001578 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026 CONTRATO INICIAL N°26004807 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026 ADICION N1
ESTADO DEL CONTRATO:	EN EJECUCION

Entre la Ingeniera **LINA MARCELA BENAVIDES LECLERC**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.144.219 de Chinú, actuando en calidad de Directora Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento de Córdoba de conformidad con el Decreto No. 00294 de octubre 15 de 2026 en calidad de **SUPERVISOR**, por una parte; y, por la otra, el señor **JAIME RAFAEL PATERNINA GUERRA** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 6.876.374 de Montería, representante legal de la empresa ESTACION DE SERVICIOS ARCANGEL S.A.S. Nit. 901.122.902-0; en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar acta de **REINICIO No. 1** del contrato de No. **DGR-001-2026**, previo a las siguientes:

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO No. DGR-001-2026 CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL O ACPM) NECESESARIO PARA LA OPERACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMÁS ENTIDADES QUE ATIENDEN LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL DE LA HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

CONSIDERACIONES

1. Que, el departamento de Córdoba en el marco de sus funciones constitucionales y legales, y en estricta observancia de los mandatos derivados de la declaratoria de Calamidad Pública (Decreto 00039 de 2026) y Urgencia Manifiesta (Decreto 00041 de 2026), suscribió el Contrato No. **DGR-001-2026** con la empresa ESTACION DE SERVICIOS ARCANGEL S.A.S. cuyo objeto es: ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL O ACPM) NECESESARIO PARA LA OPERACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMÁS ENTIDADES QUE ATIENDEN LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL DE LA HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA***. Por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MCTE y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del acta de inicio suscrita el día doce (12) de febrero de 2026.

2. Que, el acta de inicio del contrato para suministro de combustible No. **DGR-001-2026** se suscribió en fecha doce (12) de febrero de 2026, con la empresa **ESTACION DE SERVICIOS ARCANGEL S.A.S.** representada legalmente por el señor **JAIME RAFAEL PATERNINA GUERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.876.374 de Monteria Córdoba, y la Doctora **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, en su calidad de Directora Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento de Córdoba (E).

3. Que, el día veintidós (22) de junio de 2026 se suscribió Prorroga No. 01 y Adición No. 01. Al contrato No. **DGR-001-2026**, estableciendo un valor adicional de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.00.000) y plazo de prórroga de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha inicial de vencimiento del contrato.

4. Que, el día trece (13) de octubre de 2026, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al contrato por el término de diez (10) días.

5. Que, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No **26000740** de fecha 13 de octubre 2026 para amparar el adicional No. 02 al contrato de *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL O ACPM) NECESARIO PARA LA OPERACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMÁS ENTIDADES QUE ATIENDEN LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL DE LA HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.*

6. Que, a la fecha se han superado todas las razones por las cuales se originó la suspensión del

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO No. DGR-001-2026 CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL O ACPM) NECESESARIO PARA LA OPERACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMÁS ENTIDADES QUE ATIENDEN LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL DE LA HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

contrato de suministro de combustible No **DGR-001-2026** cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL O ACPM) NECESESARIO PARA LA OPERACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMÁS ENTIDADES QUE ATIENDEN LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL DE LA HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

7. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, tal como lo consagra los artículos 3,4 y 5, que dicta:

(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en

la consecución de dichos fines Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (...)" Por otra parte, el numeral 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece, que es deber de la administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual: "(...)

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (...)"

Así mismo, tal como lo preceptúa el Articulo 5 ibidem en su numeral 2, transcrito a continuación, los contratistas colaborarán con la administración en el cumplimento del objeto contractual. ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

"(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

8. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes, acuerdan celebrar el REINICIO No. 1 del contrato No. **DGR-001-2026** de acuerdo con las siguientes,

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO No. DGR-001-2026 CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL O ACPM) NECESESARIO PARA LA OPERACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMÁS ENTIDADES QUE ATIENDEN LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL DE LA HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: REINICIAR la ejecución del Contrato No. **DGR-001-2026** con objeto *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL O ACPM) NECESESARIO PARA LA OPERACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMÁS ENTIDADES QUE ATIENDEN LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL DE LA HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"*, por haberse superado los motivos que dieron origen a la suspensión.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, el contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acto administrativo, las garantías actualizadas en favor del Departamento, ajustadas al REINICIO No. 01.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen.

Para constancia del presente acto administrativo, es suscrito mediante la plataforma SECOP II, por las partes.

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
Nombre: Fidel Ángel Oviedo Jiménez	Nombre: Gabriela Ruiz Carrascal	Nombre: Lina Marcela Benavides Leclerc
Cargo: Contratista Externo SID	Cargo: Auxiliar Administrativo SID	Cargo: Directora Técnica de Ambiente y Gestión Del Riesgo.
Firma:	Firma:	Firma: